

las doce horas del día 28 de abril próximo, en la Sala de Juntas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid (Ciudad Universitaria) y hacer entrega de una Memoria sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación, por quintuplicado, de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se realizará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Presidente del Tribunal, Manuel Valdivia Ureña.

ADMINISTRACION LOCAL

3495 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General.*

Se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de esta Corporación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Aspirantes admitidos

1. Salvador Antolín de la Hoz.
2. José Manuel Cantero Rebollo.
3. Carlos Castro Díez.
4. María Teresa Espejel Martín.
5. Francisco Javier Fernández Fernández.
6. Rafael José García Jiménez.
7. María Fátima García Martín.
8. Faustino Marcos Giraldo.
9. Gumersinda Martínez Rodríguez.
10. Teófilo del Olmo Farrán.
11. Jesús Peñalba Font.
12. Ana Isabel Prieto y Martín.
13. Tomás Luciano Velasco Represa.
14. María de las Mercedes Vita Aguado.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Se concede a los mismos el plazo de quince días prevenido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y número 2 del artículo 5.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública vigente, a fin de que los interesados puedan formular sus reclamaciones.

Palencia, 7 de febrero de 1980.—El Presidente.—876-A.

3496 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Gerona por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión, en propiedad, de una plaza de Técnico de Administración General.*

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en el día de ayer, adoptó el acuerdo de convocar oposición libre para

la provisión, en propiedad, de una plaza de Técnico de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan.

Para general conocimiento de los posibles interesados en participar en dicha oposición, se hace constar que el plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles a partir de la publicación del último anuncio de la convocatoria.

Gerona, 1 de febrero de 1980.—El Alcalde.—2.417-E.

3497 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Rubí por la que se transcribe la lista de admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir una plaza de Ingeniero municipal.*

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de enero de 1980, acordó aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición convocada para cubrir una plaza de Ingeniero municipal vacante en esta plantilla, integrada por los siguientes señores:

Admitidos

1. D. Antonio Muñoz Xanco.
2. D. Pedro García Ricart.
3. D. Emilio Tovar Vidiella.
4. D. Antonio Junca Serrano.
5. D. Fernando Elia Herranz.
6. D. Juan Antonio Ecija Molero.
7. D. Francisco Rosique Gil.
8. D. Jaime Gustems Beltrán.
9. D. Ramón Sancliment Galobardes.
10. D. José María Marin Rivilla.
11. D. Jaume Guamis Tora.
12. D. Vicente Herrera Larrañaga.
13. D. Santiago Fuentesmilla Tarancón.
14. D. Marcelino Rius Monsonet.
15. D.ª María Antonia Figuerca Rebollo.
16. D. Jordi Quera Miró.
17. D. Alberto Hidalgo Alegre.
18. D. Celso Tudel Nadal.
19. D. José Catalá Tornel.
20. D. Antonio Navas Navas.
21. D. Carlos Martínez López.
22. D. Germán Giménez Pallarés.
23. D. Francisco Herreros Alfaro.
24. D. Enrique Díaz González.
25. D. Joé María Borrel Franci.
26. D. Enric Larratoxa Franci.
27. D. Julio María Casanovas Rodríguez.
28. D. Antonio Maestro Díez.

Excluidos

1. Don José Millán Barbel, por no haber presentado en estas oficinas de Secretaría su solicitud para tomar parte en estas oposiciones.

2. Don Juan Antonio Blanco Barquero, por no poseer la titulación exigida, así como no haber abonado los derechos de examen en Depositaria Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, a fin de que durante el plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales en que aparezca puedan presentarse reclamaciones por quinas se consideren perjudicados.

Rubí, 1 de febrero de 1980.—El Alcalde.—2.335-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3498 *REAL DECRETO 260/1980, de 8 de febrero, garantizando el funcionamiento del servicio público ferroviario encomendado a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.*

El servicio público del transporte ferroviario, que, de acuerdo con la legislación vigente, está encomendado a la Red Na-

cional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), no puede quedar paralizado en su funcionamiento por el ejercicio del legítimo derecho de huelga de los agentes de RENFE, teniendo en cuenta el grave perjuicio que ello ocasionaría a la economía nacional y a los usuarios de este medio de transporte esencial para la sociedad.

Parece, pues, clara la necesidad de tomar las medidas imprescindibles para asegurar el funcionamiento de este servicio público, medidas que conjuguen esos intereses generales con los derechos individuales de los trabajadores de RENFE.

En su virtud, en uso de la autorización conferida en la disposición final cuarta del Real Decreto-ley diecisiete/mil nove-

cientos setenta y siete, de cuatro de marzo, y en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo de su artículo décimo, a propuesta de los Ministros de Transportes y Comunicaciones y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Cualquier situación de huelga que afecte al personal de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles se entenderá condicionada a que se mantenga el servicio de transporte ferroviario esencial.

Artículo segundo.—A tal efecto, la Delegación del Gobierno en RENFE determinará, con carácter restrictivo, el personal estrictamente necesario para asegurar la prestación del servicio de transporte ferroviario esencial, así como su prestación en condiciones de máxima seguridad. En todo caso, la Delegación del Gobierno en RENFE comunicará al Ministerio de Transportes y Comunicaciones las medidas adoptadas para asegurar dicha prestación.

Artículo tercero.—Los paros y alteraciones del trabajo del personal que se determine de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo serán considerados ilegales a los efectos del artículo treinta y tres, j), del Real Decreto-ley diecisiete/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de marzo, pudiendo ser, por tanto, causa determinante de despido.

Artículo cuarto.—Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA y RODRIGO

3499 *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de diciembre de 1979 por la que se dispone la aprobación de cinco contadores eléctricos marca «Siemens», tipo «7CA52», trifásicos a cuatro hilos, para tensión de 3 por 127/220 V. y 50 Hz., fabricados en sus talleres.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, de fecha 25 de enero de 1980, página 1913, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «para tensión de 2 por 127/220 V.», debe decir: «para tensión de 3 x 127/220 V.».

3500 *RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Información por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 20.053.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando Zuazua Hernández, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado la sentencia de 5 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso de apelación número 34.511/78, interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre de la Administración Pública, contra sentencia dictada por la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Sevilla de 30 de diciembre de 1977, sobre multa por infracción del Reglamento de Ordenación de Transportes, debemos de confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes, por estar ajustada a derecho, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Información ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de febrero de 1980.—El Secretario de Estado, Josep Meliá Pericás.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Secretaría de Estado para la Información.

3501 *RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Información por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 35.096.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Partido Socialista Obrero Español (histórico), contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia de 19 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Partido Socialista Obrero Español (histórico), contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 17 de febrero de 1979, cuya resolución confirmamos. Sin expreso pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Información ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de febrero de 1980.—El Secretario de Estado, Josep Meliá Pericás.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Secretaría de Estado para la Información.

3502 *RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Información por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 20.876.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por «José Pemartín y Compañía, S. A.», contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado la sentencia de 10 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Jesús Sánchez Álvarez, en nombre y representación de «José Pemartín y Cia, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Cultura de 13 de abril de 1978, que impone a la actora una sanción de 25.000 pesetas de multa, por incumplimiento de normas sobre publicidad exterior y frente a la del mismo Ministerio de 14 de septiembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a la anterior, por ser ambos actos administrativos conformes con el ordenamiento jurídico y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Información ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de febrero de 1980.—El Secretario de Estado, Josep Meliá Pericás.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Secretaría de Estado para la Información.

3503 *RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Información por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 20.818.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por «Calmante Vitaminado, S. A.», contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional